



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0080

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 FEB. 2019

VISTO el Informe N° 038-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 126-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N°29783 y su modificatoria la Ley N° 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los Empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, de acuerdo al Artículo 29 de la mencionada Ley N°29783, concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2014-TR; los Empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, cuyas funciones son definidas en la propia norma, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 29783, ésta norma es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, conforme al artículo 49 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de la organización sindical mayoritaria. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, en este sentido, mediante Carta N°067-2018-INABIF/UA.SUPH, de fecha 22 de enero de 2018, cursada por parte de la Sub Unidad de Potencial Humano al Sr. Clody Genaro Guillen Albán, Secretario General del SINTRAINABIF, se requiere efectúe la convocatoria para elegir a los nuevos



representantes de los trabajadores para la conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST – INABIF;

Que, mediante Oficio N°170-2018-INABIF/UA-SUPH de fecha 30 de abril de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano reitera el pedido para el proceso de elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INABIF;

Que, mediante Oficio N°245-2018/INABIF.UA, de fecha 04 de diciembre de 2018, cursada al Secretario General del SINTRAINABIF, donde se solicita una reunión de los miembros del SINTRAINABIF con los de la Sub Unidad de Potencial Humano, para el apoyo correspondiente en la convocatoria electoral. Ninguno de los pedidos efectuados a la organización sindical ha tenido respuesta;

Que, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se señala que, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante el Informe N° 038-2019/INABIF.UA-SUPH, la Sub Unidad de Potencial Humano considera que, siendo obligatoria la participación de representantes elegidos por los trabajadores en el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST – INABIF, y no habiendo recibido respuesta formal por parte del Secretario General del SINTRAINABIF, sobre la realización de las elecciones democráticas que la normatividad prevee, corresponde al Empleador a través de la Sub Unidad de Potencial Humano, encargarse de la convocatoria, siendo necesario que se proceda a designar a la Junta Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes electos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST – INABIF;

Que, con la Nota Informativa N° 53-2019/INABIF.UA, la Unidad de Administración recomienda designar a la Junta Electoral, proponiendo a los siguientes trabajadores:

Presidente	:	Dr. Juan Francisco Coloma Pinillos
Secretario	:	Abog. Juan Vicente Caycho Cervantes
Vocal I	:	Abog. Ender Emilio Alejos Lluque
Vocal II	:	Sra. Clara Gladis Pisango Ypushima

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, aprobando igualmente los formatos referenciales para el proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo informado por las áreas competentes, resulta necesario autorizar a la Sub Unidad de Potencial Humano para que se encargue de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes electos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST – INABIF, tomando como referencia la Guía para el proceso de elección aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0080**.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **28 FEB. 2019**.....

Con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración; y,

De conformidad con el literal g) del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Potencial Humano, la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST – INABIF, en el más breve plazo, debiendo las Unidades Orgánicas del INABIF otorgar las facilidades necesarias para tal objeto, bajo responsabilidad

Artículo 2.- DESIGNAR a la Junta Electoral encargada de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-INABIF periodo 2019-2021, cumpliendo para tal efecto las normas vigentes, siendo sus integrantes las siguientes personas:

Presidente	:	Dr. Juan Francisco Coloma Pinillos
Secretario	:	Abog. Juan Vicente Caycho Cervantes
Vocal I	:	Abog. Ender Emilio Alejos Lluque
Vocal II	:	Sra. Clara Gladis Pisango Ypushima

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los trabajadores designados para conformar el Comité Electoral y a las demás unidades orgánicas competentes del INABIF para los fines correspondientes. Asimismo, dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

0200

1951

